

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1022.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDOR:** WILLIAM CALDERÓN GARCÍA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00561-00.

PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que involuntariamente no se le reconoció personería jurídica a la apoderada del deudor, a ello se procederá mediante la presente providencia. Asimismo, se aceptará la sustitución de poder allegada por ella.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la liquidadora designada no ha tomado posesión del cargo, se le procederá a relevar y a designar a otra en su lugar.

De otro lado, y como quiera que el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali ha comunicado que existe un proceso ejecutivo en contra del deudor, y el cual está siendo tramitando en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se le procederá a requerir a este último que remita dicho proceso a la presente liquidación patrimonial.

Por último, se agregarán al expediente las múltiples respuestas allegadas, por parte de los Juzgados, al oficio No.1071 del 15 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ADRIANA RAMOS GARBIRAS, portadora de la T. P. No. 59.036 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del deudor conforme a las facultades otorgadas en el poder adjunto.

SEGUNDO: ACÉPTESE la sustitución de poder que realiza la antedicha abogada al abogado GUILLERMO LEÓN TORO GARCÍA, portador de la T. P. 369.467 del C. S. de la J., a quien se le **RECONOCE** personería para actuar bajo los términos del poder inicialmente conferido a la togada ADRIANA RAMOS GARBIRAS.

TERCERO: RELEVAR a la liquidadora previamente designada, Sra. MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, y, en su lugar, **DESÍGNESE** a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, quien puede localizarse en los números telefónicos 3782249 y 3006175552 y en el

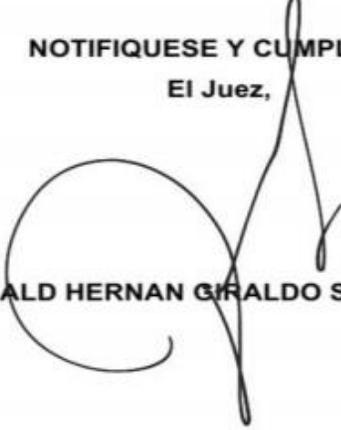
correo electrónico marthacarbelaeb@hotmail.com. **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el correspondiente oficio.

CUARTO: ORDENAR a la nueva liquidadora que proceda a dar cumplimiento con los numerales quinto, sexto y séptimo del auto admisorio del presente asunto, y el cual se identifica con No. 2384 del 30 de septiembre de 2021.

QUINTO: REQUERIR al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con el fin de que proceda a remitir al presente asunto el proceso ejecutivo con radicación 76001400302020100101600 que cursa en contra del aquí deudor. Ello con el fin de que dicha obligación sea incorporada en la presente liquidación patrimonial.

SEXTO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, las respuestas allegadas de los múltiples Juzgados al oficio No.1071 del del 15 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00561-00.)